

207/11/2017

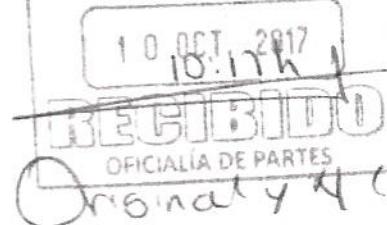
EXP. LAB. NUM.- _____

H. JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO.

TUXPAN VER.-

P R E S E N T E.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL
DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO
TUXPAN, VERACRUZ



C.TANIA PAMELA VELAZQUEZ BARRIOS MEXICANO MAYOR DE EDAD, POR MI PROPIO DERECHO
Y SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES
EL UBICADO EN AVENIDA JUAREZ NUMERO 15 ALTOS SONA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXPAN VER;
SOLICITANDO ADEMÁS QUE SE LES RECONOZCA PERSONALIDAD AL C. LIC. LEOPOLDO RAMIREZ SOSA
PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE DEBERÁN TENER LA INTERVENCIÓN QUE EN DERECHO LES
CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 692 DE LA LEY FEDERAL DEL
TRABAJO, ANTE USTED CON LA MUESTRA DE MI RESPETO COMPARECZO Y EXONGO:

QUE VENGO A DEMANDAR EN LA VÍA LABORAL EN CONTRA DE LA EMPRESA ""CAME""
CREDITO Y AHORRO A TU MEDIDA Y/O EMPRESA "LOS EMPRENDEDORES S.A DE C.V." +Y/O QUIEN
RESULTE RESPONSABLE DE LA EMPRESA UBICADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 4 ZONA
CENTRO DE TUXPAN VER TODOS PUEDEN SER NOTIFICADOS EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 4
ZONA CENTRO DE TUXPAN VER DE QUIENES RECLAMO EL PAGO DE LAS SIGUIENTES:

P R E S T A C I O N E S

- 1) EL PAGO DE TRES MESES DE SALARIO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL EN
VIRTUD DE HABER SIDO DESPEDIDA INJUSTIFICADAMENTE DE MI TRABAJO.
- 2) EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS QUE SE GENEREN DESDE LA FECHA DE LA SEPARACIÓN DE MI
TRABAJO HASTA AQUELLA QUE LA LEY DETERMINE.
- 3) EL PAGO POR CONCEPTO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD, GENERADO DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVE
AL SERVICIO DE LOS DEMANDADOS.
- 4) EL PAGO POR CONCEPTO DE VACACIONES, PRIMA VACACIONAL, Y AGUINALDO, POR TODO EL TIEMPO
DE SERVICIOS PRESTADOS PARA LA DEMANDADA.

- 7) EL PAGO DE DOS HORAS EXTRAS DIARIAS QUE SIEMPRE LABORE Y QUE NUNCA ME FUERON
CUBIERTAS, MANIFESTANDO QUE MI JORNADA ORDINARIA DE LABORES COMENZABA 8:30 A.M A LAS
18:30 HORAS MI JORNADA EXTRAORDINARIA COMENZABA A LAS 14:30 A LAS 16:30 HORAS
POR LO QUE LABORABA DOS HORAS EXTRAORDINARIAS DIARIAMENTE LAS CUALES NUNCA ME FUERON
PAGADAS.

- 8:- LA NULIDAD DE LA RENUNCIA, EL FINIQUITO , Y HOJAS EN BLANCO QUE ME OBLIGO A FIRMAR LA JEFA
DE RECURSOS HUMANOS DE DICHAS EMPRESAS DE NOMBRE MONICA POLENS RAMIREZ , EL DIA DE MI
CONTRATACION.- ESO LO HIZO EN PRESENCIA DE VARIAS PERSONAS QUE POR QUE ERA REQUISITO PARA
PODER INGRESAR .- A LABORAR .-

COTIZADO:
S. Rodriguez

FUNDAN EL EJERCICIO DE MIS ACCIONES, LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE:

HECHOS

- a) INGRESÉ EN FECHA 24 DE ABRIL DEL AÑO 2017, SIENDO CONTRATADO POR LA C. MONICA POLENZ RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL RECURSOS HUMANOS DE DICHAS EMPRESAS QUIEN ME OBLIGÓ A FIRMAR RENUNCIA, EL FINQUITO , Y HOJAS EN BLANCO , EL DIA DE MI CONTRATACIÓN.- ESO LO HIZO EN PRESENCIA DE VARIAS PERSONAS QUE POR QUÉ ERA REQUISITO PARA PODER INGRESAR .- A LABORAR .-
- b) CON UN SALARIO BASE DE \$1,100.00 EN FORMA SEMANAL, MAS COMISIÓN POR GRUPO DE CREDITOS Y YO FORMABA CUATRO GRUPOS POR MES DE A \$500.00 HACIA UN SALARIO INTEGRADO DE \$6,400.00 EN FORMA MENSUAL INTEGRADO.- ESTE ES EL SALARIO CON EL CUAL ESTOY DEMANDANDADO.
- c) DESDE QUE INGRESÉ A LABORAR PARA LOS DEMANDADOS SIEMPRE REALICE MIS ACTIVIDADES CON EL CUIDADO Y ESMERO REQUERIDOS POR EL TRABAJO, YA QUE SIEMPRE COLABORE CON LOS PATRONES EN LA MEDIDA DE MIS POSIBILIDADES Y SIEMPRE TUVE UN HORARIO DE LABORES. COMENZABA 8:30 A.M A LAS 18:30 HORAS MI JORNADA EXTRAORDINARIA COMENZABA A LAS A LAS DE LAS 14:30 A LAS 16:30 HORAS POR LO QUE LABORABA DOS HORAS EXTRAORDINARIAS DIARIAMENTE LAS CUALES NUNCA ME FUERON PAGADAS MI JORNADA DE LUNES A VIERNES CATEGORIA : PROMOTOR SOCIAL (ESTO EN IDIOMA NORMAL SIGNIFICA VENDEDOR DE DINERO CON SOBRE INTERESES) MIS ACTIVIDADES CONSISTIAN EN REALIZAR ACTIVIDADES DE VENDER DINERO FORMANDO GRUPOS Y YO ME HACIA CUATRO GRUPOS POR MES .- ES DECIR \$2,000.00 X COMISION.- ME ADEUDA MIS VACACIONES, PRIMA VACACIONAL Y AGUINALDO, AL IGUAL QUE EL PAGO DE DÍAS FESTIVOS, A PESAR DE QUE LAS RECLAME NUNCA ME FUERON PAGADAS .-
- d) FECHA DEL DESPIDO EL DIA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, SIENDO LAS 11:00 HORAS A.M (LUGAR DEL DESPIDO) ME PRESENTE EN LA FUENTE DE TRABAJO EMPRESA UBICADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 4 ZONA CENTRO DE TUXPAN VER Y SE ACERCO A MI LA JEFA DE RECURSOS HUMANOS C.C MONICA POLENZ RAMIREZ Y ME INFORMO QUE ESTABA DESPEDIDO.- DANDOSE CUENTA DE DICHO DESPIDO VARIAS PERSONAS QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES EN DICHO LUGAR.-

D E R E C H O

SIRVEN DE FUNDAMENTO A ESTA DEMANDA LOS ARTÍCULOS 1,4,8,10,11, 16, 20, 21, 33, 35, 48, 50, 56, 61, 66, 67, 69, 74, 78, 80, 82, 117, 162, 776, 777, 784, 786, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. NORMAN EL PROCEDIMIENTO LOS ARTÍCULOS 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ANTE ESTA H. JUNTA ATENTAMENTE SOLICITO:

PRIMERO: SE SIRVA TENERME POR PRESENTADA EN EL CURSO DE CUENTA, Y EN VÍA DE FORMAL DEMANDA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ESCRITO

SEGUNDO: SE SIRVA SEÑALAR DÍA Y HORA PARA LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 873 DE LA LEY DE LA MATERIA Y EN SU MOMENTO PROCESAL OPORTUNO SE SIRVA CORRER TRASLADO A LOS DEMANDADOS CON LAS COPIAS QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE.

TERCERO: PREVIA SECUELA PROCESAL Y TRÁMITE DE ESTILO SE SIRVA DICTAR EL LAUDO CORRESPONDIENTE.

PROTESTO LO NECESARIO

TUXPAN, VER A 6 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

TANIA PAMELA VELAZQUEZ BARRIOS

Q





CON FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, SE RECIBE DEMANDA DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, CONSTANTE DE TRES FOJAS ACOMPAÑADO DE CUATRO COPIAS DE LA DEMANDA, DOCUMENTACIÓN A LA CUAL DE INMEDIATO LE FORMO EXPEDIENTE Y LO ANOTO EN LOS LIBROS DE REGISTRO QUE LLEVA ESTA H. FORMA EXPEDIENTE Y LO ANOTO EN LOS LIBROS DE REGISTRO QUE LLEVA ESTA H. JUNTA ESPECIAL BAJO EL NUMERO 207/II/2017.- DOY CUENTA.- CONSTE.-

TUXPAN, VER.
JUNTA ESPECIAL N° 2
LA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO

TUXPAN DE RODRÍGUEZ CANO, VERACRUZ, A DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE -----

VISTA la documentación con la que da cuenta el secretario de este H. Junta, de la que se advierte que **LA C. TANIA PAMELA VELÁZQUEZ BARRIOS**, Interpuso formal demanda por la vía laboral en contra **EMPRESA "CAME" CRÉDITO Y AHORRO A TU MEDIDA Y/O EMPRESA LOS EMPRENDEDORES S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA EMPRESA UBICADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 4 ZONA CENTRO DE TUXPAN, VER.**, por lo concepto de **INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL Y OTRAS PRESTACIONES**, Por lo que esta H. Junta Especial Número Dos de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se tiene por admitida y radicada la demanda bajo el número de expediente laboral **207/II/2017** advirtiéndose de la lectura de dicho escrito inicial de demanda que el mismo es obscuro, por lo que atendiendo al **PRINCIPIO DE TUTELA PROCESAL** establecido en el artículo **685** de la Ley Federal del Trabajo vigente, así como lo sustentado por la **Suprema Corte de Justicia de la Nación en su Jurisprudencia: [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo IX, Junio de 1999; Pág. 61**, de rubro siguiente: "**DEMANDA LABORAL. LA OMISIÓN DE LA JUNTA DE PREVENIR AL TRABAJADOR O A SUS BENEFICIARIOS PARA SUBSANAR LOS DEFECTOS O IRREGULARIDADES EN AQUÉLLA, DEBE RECLAMARSE EN EL AMPARO DIRECTO QUE SE PROMUEVA CONTRA EL LAUDO**", se requiere a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos legales la notificación del presente proveído aclare a esta autoridad **LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y EL LUGAR PRECISO DONDE FUERA EL SUPUESTO DESPIDO**, ya que no señala el área y las circunstancias precisas, con el apercibimiento para la parte actora para no dar cumplimiento al término conferido se dejara a salvo su derecho para que lo haga valer en la etapa procesal de demanda y excepciones tal y como lo establece la fracción II del artículo 878 de la ley Federal del trabajo; -**NOTIFIQUESE** a las partes **ACTORA** en su domicilio señalado en autos por conducto de la **C. Actuaria Permanente y/o Habilitada Adscrita a esta autoridad** en términos de lo dispuesto por el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, debiéndose de correr traslado con las copias del presente proveído debidamente cotejadas con su original por esta autoridad. -**CÚMPLASE.**- Así lo proveyo y firmo esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. - DOY FE. -----

LIC.RETH/alcml.

LIC. PACIANO GONZALES ESPINO.

P R E S I D E N T E.

C. JANET ESTRELLA CASADOS TÉLLEZ.

VOCAL PATRONAL

C. ÁNGEL VICENCIO BALDIT.

VOCAL OBRERO.

LIC. RUSBEL ELENO TORRES HERNÁNDEZ.

S E C R E T A R I O.

*COTEJADO: Co N
Su Omisión*



En la ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las once horas del día Veintitrés de abril del dos mil diecinueve, fecha y hora señalada en el Expediente laboral Número **207/II/2017**, para la celebración de una audiencia de **CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES**, y estando legalmente integrada esta H. Junta Especial Número Dos de la local de Conciliación y Arbitraje del Estado, la Secretaría de la misma hace constar y CERTIFICA:- Que no se encuentra presente **LA C. TANIA PAMELA VELÁZQUEZ BARRIOS** actora en el presente juicio en virtud de encontrarse notificada fuera de término razón por la cual no es posible la celebración de la presente audiencia- DOY FE.- Así mismo se hace constar y CERTIFICA:- Que no se encuentran presentes **QUIEN REPRESENTE A LA EMPRESA "CAME" CRÉDITO Y AHORRO A TU MEDIDA Y/O EMPRESA LOS EMPRENDEDORES S.A. DE C.V. Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA EMPRESA UBICADA EN CALLE MELCHOR OCAMPO NUMERO 4 ZONA CENTRO DE TUXPAN, VER.**, ni persona alguna que la represente en virtud de encontrarse notificados en forma extemporánea razón por la cual no es posible la celebración de la presente audiencia .- DOY FE.- LA JUNTA ACUERDA:- VISTA la certificación que antecede de la cual se advierte que no es posible la celebración de la presente audiencia por los motivos antes expuestos en términos de lo que disponen los Artículos 873, 875, 876, 878 y 879 de la Ley Federal del Trabajo Reformada y adicionada es por lo que esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, determina citar a las partes a la celebración de una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES**, misma que tendrá verificativo ante esta autoridad el **DÍA VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS**; con el apercibimiento tanto de la parte actora como para la demandada que de no comparecer en la fecha y hora antes indicada en la etapa de conciliación se les tendrá por inconformes con todo arreglo conciliatorio; de ser la actora la que no comparezca a la etapa de demanda y excepciones se le tendrá por reproducido en vía de formal demanda su escrito inicial de reclamaciones así como su escrito de aclaración de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho; de ser la demandada la que no comparezca a la etapa de demanda y excepciones se le tendrá por contestada la demanda así como el escrito de aclaración de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho en sentido afirmativo.- **NOTIFÍQUESE** a las partes, ACTORA en términos del artículo 744 y DEMANDADA en términos de lo dispuesto por el artículo 743 ambos de la ley federal de trabajo en sus domicilios señalados en autos, con cuando menos diez días de anticipación a la fecha de la celebración de la audiencia señalada líneas precedentes, debiéndose de correr traslado a la parte demandada con el escrito inicial de demanda, auto de radicación y el presente proveído y actora únicamente con el presente proveído, copias que deberán de ser entregadas a las partes debidamente cotejadas con sus originales; por lo que los presentes autos se turnan al PERSONAL ACTUARIAL PERMANENTE Y/O HABILITADO ADSCRITO A ESTA ACTUANTE, para que se dé cumplimiento a lo ordenado con anterioridad.- CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firmo esta H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- DOY FE.- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia levantándose esta acta para constancias y efectos legales procedentes y firmando los que en ella intervinieron -DOY FE-----
reth/alcn

LIC. HÉCTOR HUGO MANZANO OLANO.

P R E S I D E N T E.

C. IDOLINA GABRIELA SAN ROMÁN CASTRO
VOCAL PATRONAL

C. DANIEL BARRAGÁN QUIJANO.
VOCAL OBRERO.

LIC. RUSBEL ELENO TORRES HERNÁNDEZ.
S E C R E T A R I O.

COTIZADO: *la n*
Su original
JM

